



México, D.F., a 16 de enero de 2015
DGCS/NI: 8/2015

NOTA INFORMATIVA

CASO: Ernesto Fonseca Carrillo penalmente responsable de los delitos de privación ilegal de la libertad y de homicidio calificado

ASUNTO: Al resolver el amparo directo 101/2013, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito declaró penalmente responsable a Ernesto Rafael Fonseca Carrillo de la comisión de los delitos de privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro y de homicidio calificado, perpetrados en agravio de Enrique Camarena Salazar y de Alfredo Zavala Avelar.

Asimismo, este órgano jurisdiccional ordenó al Segundo Tribunal Unitario del Tercer Circuito individualizar las penas correspondientes, de conformidad con los lineamientos establecidos en la parte relativa de la propia ejecutoria.

Pronunciarse sobre la sustitución de la pena privativa de la libertad por una medida de seguridad, en virtud de que el Tribunal Unitario responsable ya tuvo por acreditada la senilidad y el precario estado de salud de Ernesto Rafael Fonseca Carrillo.

Los efectos del amparo concedido, implican que se declare insubsistente la sentencia reclamada, únicamente por lo que al quejoso se refiere y en su lugar dicte una nueva en la que deberá:

1. Dejar intocado todo lo relativo a las absoluciones que decretó, en favor de Ernesto Rafael Fonseca Carrillo, de la acusación formulada en su contra por los delitos señalados en el cuarto punto resolutivo de la sentencia que por esta vía se combate.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

2. Absolver al peticionario de garantías de la acusación formulada en su contra por los delitos de asociación delictuosa; introducción clandestina al territorio nacional, acopio y portación de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales; y contra la salud, en las modalidades de posesión de marihuana con la finalidad de suministro, y suministro para uso personal e inmediato de su destinatario.

--000--